

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA** de **MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ**
contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

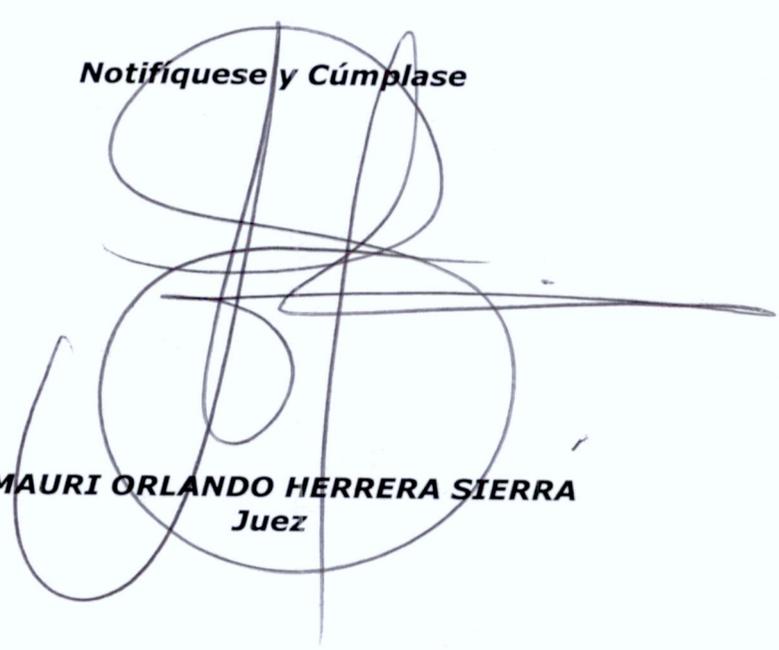
No.253684089001 2020 00021 00

En el trámite de la acción constitucional de tutela se caracteriza el principio de la informalidad, así que por su naturaleza y finalidad es ineludible excluir la ritualidad y el tecnicismo, máxime que el accionante no se encuentra representado por un profesional del derecho, pues utilizó el término "apelación" para discutir el agravio que en su sentir está contenido en la sentencia de primera instancia, procedente entonces es, conceder ante el inmediato Superior Constitucional, la impugnación que oportunamente se presentó contra el fallo de tutela del trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, remítase el expediente al Señor Juez del Circuito – Reparto del municipio de Girardot Cundinamarca.

Comuníquese a las partes estas determinaciones.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez